



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 1007

- | | |
|----------------|--|
| 1007-01-020829 | Proposición de sanción - Memorándum N° 389 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales. |
| 1007-02-020829 | Incorporación de los Capítulos IV.E.1 y IV.E.II al Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 18 de la Gerencia de División Política Financiera. |
| 1007-03-020829 | Modificación de los Capítulos III.B.1; III.B.4; IV.B.8; IV.B.8.5; IV.B.8.6 y IV.C.1 del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 19 de la Gerencia de División Política Financiera. |
| 1007-04-020829 | Incorporación del Banco Central de Chile al Institute of International Finance (IIF) – Memorándum N° 17 de la Gerencia de División Internacional. |



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 1007
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 29 de agosto de 2002

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2002, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 1007 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor José De Gregorio Rebeco.

Asisten también los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga,
Gerente de División Estudios, don Rodrigo Valdés Pulido;
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidenta de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales,
señora Gloria Peña Tapia;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 1004 y 1005E, celebradas el 14 de agosto de 2002.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 1004 y 1005E, celebradas el 14 de agosto de 2002, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

II. Se toma nota de lo siguiente:

Estado de multas al 30 de junio de 2002.

Al 31 de marzo de 2002 existían 74 multas pendientes por un valor de UTM 980.- y 1.574 multas pendientes por un total de US\$ 37.398.000.-



Durante el segundo trimestre de 2002 se aplicaron 8 multas por US\$ 156.000.-, se pagaron 2 multas por un valor de US\$ 3.000.-, se dejaron sin efecto 11 multas por un monto de US\$ 108.000.- y fueron prescritas por la Tesorería General de la República 69 multas por UTM 950 y 542 por US\$ 9.120.000.-, lo que da un total, al 30 de junio de 2002, de 5 multas pendientes de pago por un valor de UTM 30 y 1.027 multas por un valor de US\$ 28.323.000.-

La cifra de 5 multas pendientes corresponde a multas enviadas para su cobro a la Tesorería General de la República, por un valor de UTM 30.-

La cifra de 1.027 multas pendientes expresadas en dólares, está compuesta por 1.021 multas enviadas para su cobro a la Tesorería General de la República por un valor de US\$ 21.490.000.-, 6 multas en cobranza judicial (en Fiscalía) por un valor de US\$ 6.833.000.-

III. Temas tratados.

- Proposición de sanción.
- Incorporación de Capítulos IV.E.1 y IV.E.2 al Compendio de Normas Financieras.
- Modificación de Capítulos III.B.1; III.B.4; IV.B.8; IV.B.5; IV.B.8.6 y IV.C.1 del Compendio de Normas Financieras.
- Incorporación del Banco Central de Chile al Institute of International Finance (IIF).

1007-01-020829 - Proposición de sanción - Memorandum N° 389 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

La Presidenta de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, señora Gloria Peña, da cuenta de la proposición de sanción formulada por dicha Comisión.

El Consejo toma conocimiento de la proposición efectuada y acuerda aplicar la multa N° 17852 a [] por no dar cumplimiento al N° 2 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales al no informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 647386-K; 648633-3; 649142-6 y 650520-6.

El valor de la multa aplicada deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Ver
fy



Asimismo, el Consejo toma conocimiento de las multas dejadas sin efecto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, durante el periodo abril - junio de 2002, conforme las facultades otorgadas por Acuerdo N° 698-01-980820.

- Por no informar el destino de las divisas 11 por un total de US\$ 108.252.00

Se retira de la Sala la señora Gloria Peña Tapia.

1007-02-020829 - Incorporación de los Capítulos IV.E.1 y IV.E.2 al Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 18 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera, señala la conveniencia de complementar y modernizar los instrumentos financieros dispuestos para la colocación de deuda del Banco Central, de acuerdo con las facultades legales que le confiere su Ley Orgánica Constitucional y los beneficios que generará avanzar hacia la estandarización de instrumentos financieros similares a los utilizados en mercados desarrollados.

Asimismo, indica que el N° 5 del artículo 34 de la Ley Orgánica Constitucional del Instituto Emisor, lo faculta para emitir títulos que deberán contener las condiciones de la respectiva emisión, como asimismo, colocarlos y adquirirlos en el mercado abierto. En concordancia con lo expuesto, los bonos que se emitan se rigen por las normas establecidas por el Consejo, y no le son aplicables las disposiciones de la Ley sobre Mercado de Valores, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de dicha ley.

En mérito de lo anterior, el Consejo acuerda incorporar al Compendio de Normas Financieras, los Capítulos IV.E.1 y IV.E.2 que se acompañan a la presente Acta, formando parte integrante de ella.

1007-03-020829 - Modificación de los Capítulos III.B.1; III.B.4; IV.B.8; IV.B.8.5; IV.B.8.6 y IV.C.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 19 de la Gerencia de División Política Financiera..

El Gerente de División Política Financiera manifiesta la necesidad de adecuar los Capítulos del Compendio de Normas Financieras III.B.1; III.B.4; IV.B.8; IV.B.8.5; IV.B.8.6 y IV.C.1, debido a la incorporación de los Bonos del Banco Central de Chile en pesos, en Unidades de Fomento y expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican del Compendio de Normas Financieras:



Capítulo III.B.1:

a) Intercalar al final de la letra b) del número 4 la expresión:

"Bonos del Banco Central de Chile en pesos (BCP), en Unidades de Fomento (BCU) y expresados en dólares (BCD)."

b) Reemplazar el primer párrafo del número 9 por el siguiente:

"En sus operaciones con Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile, las instituciones autorizadas para intermediarlos deberán atenerse a las normas contenidas en los Capítulos IV.B.6, IV.B.6.1, IV.B.6.2, IV.B.7, IV.B.7.1, IV.B.7.2, IV.B.8, IV.B.8.1, IV.B.8.2, IV.B.8.3, IV.B.8.4, IV.B.10, IV.B.10.1, IV.B.11, IV.B.11.1, IV.B.12, IV.B.12.1, IV.E.1 y IV.E.2 de este Compendio, según sea al caso."

c) Incorporar en el segundo párrafo del número 9, a continuación de la expresión Capítulos IV.B.12 y IV.B.12.1, lo siguiente:

", Bonos del Banco Central de Chile (BCP, BCU y BCD), a que se refieren los Capítulos IV.E.1 y IV.E.2."

Capítulo III.B.4:

- Reemplazar la letra f) del N° 1 por la siguiente:

"f) Inversiones financieras constituidas por títulos emitidos por el Banco Central de Chile, señalados en el Anexo N° 2 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio."

Capítulo IV.B.8:

a) Reemplazar en el Índice General y en el Capítulo el título por el siguiente:

"NORMAS SOBRE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE"

b) En el Número I. Mercado Primario:

- Reemplazar en el N° 1.- la expresión "Pagarés Descontables y Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile", por "Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile", señalados en el Anexo N° 2 de este Capítulo.
- Reemplazar en el N° 2.- la expresión "pagarés del Banco Central de Chile" por "instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile," y en la letra b) la expresión "pagarés," por "instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile,"
- Reemplazar en el N° 4.- la expresión "Pagarés Descontables y Pagarés Reajustables" por "Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile"



- Reemplazar en el N° 5 la expresión "Pagarés Descontables y Pagarés Reajustables" por "instrumentos de deuda de su propia emisión"
- c) En el Número II. Mercado Secundario:
 - Reemplazar en el N° 1 la expresión "estos pagarés" por "los instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile"
 - Reemplazar en el numeral 1.1 la expresión "Pagarés del Banco Central de Chile" por "Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile:"
 - Reemplazar en el numeral 1.2 la expresión "Pagarés" por "Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile"
 - Reemplazar en el numeral 1.6 la expresión "Pagarés del Banco Central" por "Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile".
- d) Incorporar el Anexo N° 2 "Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco Central de Chile", que se acompaña como Anexo a la presente Acta formando parte integrante de ella.

Capítulo IV.B.8.5:

- a) Reemplazar en el Índice General y en el Capítulo el título por el siguiente:

"REGLAMENTO DE LICITACION DE COMPRA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE CON PACTO DE RETROVENTA"
- b) Reemplazar el primer párrafo por el siguiente:

"Las licitaciones de compra con pacto de retroventa de Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile, señalados en el Anexo N° 2 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, se atenderán a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento."
- c) Agregar a continuación del primer párrafo del N° 3, lo siguiente:

"El Banco Central de Chile podrá ofrecer comprar con pacto de retroventa algunos o todos los Instrumentos de deuda que se señalan en el Anexo N° 2 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio."
- d) Reemplazar en el N° 4 la expresión "Pagarés" por "Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile"
- e) Reemplazar los Anexos N°s. 1, 2 y 3 por los que se acompañan como Anexos a la presente Acta formando parte integrante de ella.



Capítulo IV.B.8.6:

- a) Reemplazar en el Índice General y en el Capítulo el título por el siguiente:

"REGLAMENTO DE COMPRAS POR VENTANILLA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE CON PACTO DE RETROVENTA"

- b) Reemplazar el primer párrafo por el siguiente:

"Las compras por ventanilla con pacto de retroventa de Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile, señalados en el Anexo N° 2 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, se atenderán a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento."

- c) En el N° 1, eliminar la expresión "de pagarés del Banco Central"

- d) Incorporar a continuación del primer párrafo del N° 2 lo siguiente:

"El Banco Central de Chile podrá ofrecer comprar con pacto de retroventa algunos o todos los Instrumentos de deuda que se señalan en el Anexo N° 2 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio."

- e) En el segundo párrafo del N° 2 eliminar la expresión "de pagarés del Banco Central de Chile".

- f) Reemplazar en el N° 4 la expresión "pagarés" por "instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile".

- g) Reemplazar el Anexo N° 1 que se acompaña como Anexo a la presente Acta formando parte integrante de ella.

Capítulo IV.C.1:

- a) Reemplazar en el Índice General y en el Capítulo el título por el siguiente:

"REGLAMENTO LICITACIÓN DE COMPRA DE INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE"

- b) Reemplazar el primer párrafo por el siguiente:

"Las licitaciones del Banco Central de Chile para la compra de Instrumentos de deuda de su propia emisión, señalados en el Anexo N° 2 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio, se atenderán a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento."

- c) Reemplazar en el N° 1 la expresión "Pagarés emitidos por el Banco Central de Chile", por "Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile"

- d) Eliminar el Anexo N° 1 de este Capítulo.



e) Reemplazar el texto del N° 3, por el siguiente:

"El Banco Central de Chile aceptará ofertas de venta, según lo determine en cada ocasión, de los Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile, señalados en el Anexo N° 2 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio. En todo caso, al momento de presentarse la oferta, los Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central deberán cumplir ya sea con el plazo residual mínimo y máximo, o el número mínimo y máximo de cupones vigentes que al efecto establezca, según corresponda, el Banco Central de Chile."

f) Incorporar, a continuación del primer párrafo del N° 4, lo siguiente:

"El Banco Central de Chile podrá ofrecer comprar algunos o todos los Instrumentos de deuda de su propia emisión que se señalan en el Anexo N° 2 del Capítulo IV.B.8 de este Compendio."

g) Reemplazar, en el N° 5, la expresión "Pagarés (Anexos 2 y 3)" por "Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile (Anexos 1 y 2)".

h) Reemplazar en los N°s. 7, 13, 18, 18b), 19 y 20 la expresión "Pagarés" por "Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile".

i) Reemplazar los Anexos N° 2 y N° 3 que pasan a ser N° 1 y N° 2, los que se acompañan como Anexo a la presente Acta formando parte integrante de ella

1007-04-020829 - Incorporación del Banco Central de Chile al Institute of International Finance (IIF) - Memorandum N° 17 de la Gerencia de División Internacional.

Señala el Gerente de División Internacional que por carta del 25 de enero de 2001 el Institute of International Finance (IIF), entidad que agrupa a los principales bancos privados internacionales, agencias clasificadoras de riesgo, instituciones de seguros de depósito, bancos de exportación y organismos multilaterales de desarrollo y algunos bancos centrales, invitó al Banco Central de Chile a ser miembro asociado especial ("special affiliate") de dicha entidad.

El citado Instituto tiene una gran capacidad de convocatoria entre los participantes de los mercados financieros internacionales; elabora informes periódicos y organiza seminarios de alta calidad sobre las perspectivas económicas y financieras globales y regionales; y tiene una participación activa en el análisis y discusión de las iniciativas de reforma de la arquitectura financiera internacional.

Manifiesta el señor Jadresic que ingresar como miembro asociado especial al Institute of International Finance refuerza la presencia de Chile en la comunidad financiera internacional, lo cual ayuda a una mejor difusión de los sólidos fundamentos de la economía chilena y contribuye así a lograr menores costos de financiamiento externo y a disminuir la vulnerabilidad externa de la economía.



Como miembro asociado especial de dicho Instituto, Chile tendrá acceso a informes y bases de datos que serán de utilidad para el seguimiento de la economía internacional, especialmente en lo referente al análisis de los flujos de capitales hacia las economías emergentes, la situación de economías específicas y temas de estabilidad financiera.

Por último, el señor Jadresic señala que como miembro asociado especial, el Banco Central de Chile no participará en los grupos de trabajo o actividades del Institute of International Finance, que en su opinión pueden generar conflictos de interés.

Ante una consulta del Gerente de División Gestión y Desarrollo si tiene algún costo esta incorporación, el Presidente señala que ahora se tomará el acuerdo aprobando la afiliación y como consecuencia de ello, se deberá considerar, en cada Presupuesto Anual, los gastos que genere el pago de las correspondientes cuotas que implique esta situación.

En virtud de lo anterior, el Consejo acuerda aprobar la incorporación del Banco Central de Chile al Institute of International Finance (IIF), en carácter de miembro asociado especial. En la comunicación que haga el señor Presidente, aceptando la afiliación, se deberá incluir un párrafo dejando constancia que el Instituto Emisor no participará en aquellas actividades que, en su opinión, puedan generar conflictos de interés.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.



MARÍA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



JOSÉ DE GREGORIO REBECO
Consejero

